



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/08/2015 12:54 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7705275  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: INTERNATIONAL LIGHTING PRODUCTS INTERLIGHT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.40	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **06/09/2015 12:54 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

06/08/2015 12.50 PM



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
INTERNATIONAL LIGHTING  
PRODUCTS INTERLIGHT S. A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$10.000,00 -----**

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

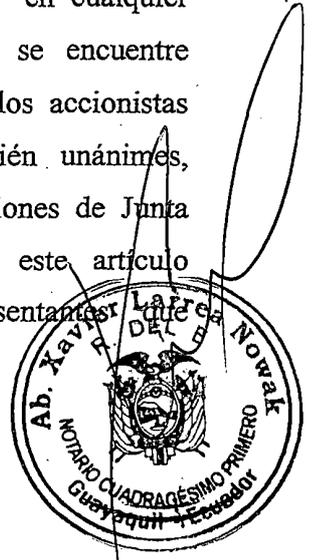
1  
2  
3  
4  
5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
6 Ecuador, a los trece días del mes de julio del dos mil quince, ante mí,  
7 **ABOGADO XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO**  
8 **PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL,** comparecen: **DANIELLA**  
9 **ALEXANDRA WONG MAGNALARDO,** quien declara ser ecuatoriana, soltera,  
10 ejecutiva, por sus propios derechos; **ANA CRISTINA DEL POZO FARAH,** quien  
11 declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, **ELIO**  
12 **ANDRES WONG MAGNALARDO,** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo,  
13 por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados  
14 en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
15 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,  
16 a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y entera libertad,  
17 para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR**  
18 **NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
19 incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA,** así como las  
20 declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las  
21 siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este  
22 contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: **DANIELLA**  
23 **ALEXANDRA WONG MAGNALARDO,** ecuatoriana, soltera; **ANA CRISTINA**  
24 **DEL POZO FARAH,** ecuatoriana, soltera; y, **ELIO ANDRES WONG**  
25 **MAGNALARDO,** ecuatoriano, soltero.-**CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores,  
26 personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos  
27 que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima.  
28 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL LIGHTING**



1 **PRODUCTS INTERLIGHT S. A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION,**  
2 **DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**  
3 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es  
4 **INTERNATIONAL LIGHTING PRODUCTS INTERLIGHT S. A.- ARTICULO**  
5 **SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO**  
6 **TERCERO:** El objeto social de la compañía es dedicarse a la importación,  
7 distribución, comercialización, venta al por mayor y menor de equipos de  
8 iluminación, lámparas de todo tipo y accesorios, equipos eléctricos, equipos  
9 metálicos. a la importación, venta y comercialización de productos de iluminación y  
10 sistemas de control lumínico; así como a todo lo relacionado a los Sistemas de  
11 protección (breakers de cualquier tipo o dispositivos de protección) conductores  
12 eléctricos, tableros eléctricos y piezas eléctricas como interruptores, dimerizadores. A la  
13 Consultoría y Diseño Arquitectónico de Interiores, decoración de interiores, diseño y  
14 construcción de obras civiles. de Para el cumplimiento de su objeto la compañía  
15 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO**  
16 **CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,  
17 Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o  
18 agencias dentro del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.-** El plazo de  
19 duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a  
20 partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el  
21 Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Social de la compañía es de  
22 DIEZ MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en diez mil  
23 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
24 cada una.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Las acciones se transfieren de  
25 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará  
26 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de  
27 acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,  
28 sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones

1 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o  
2 inutilizado.-**CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA**  
3 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-** La  
4 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada  
5 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el  
6 Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las atribuciones que les competen  
7 por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.-** La  
8 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del  
9 Presidente Ejecutivo individualmente, en todos sus negocios u operaciones.-  
10 **CAPITULO TERCERO: ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA**  
11 **GENERAL.** - La Junta General formada por los accionistas legalmente  
12 convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y  
13 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente  
14 General y a los demás funcionarios y empleados.- **ARTICULO DECIMO**  
15 **SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito  
16 por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los  
17 requisitos que determine la Ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El  
18 comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la  
19 Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento  
20 de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en  
21 los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá  
22 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier  
23 lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre  
24 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
25 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes,  
26 sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta  
27 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo  
28 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes.

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO



1 concurririen a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**  
2 La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera  
3 convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el  
4 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán  
5 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así  
6 en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará  
7 en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente  
8 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la  
9 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-  
10 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en  
11 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente  
12 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente  
13 General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el comisario no  
14 podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta  
15 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año  
16 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,  
17 en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los  
18 puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c ), d ) y  
19 e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de  
20 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General  
21 o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a  
22 éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte  
23 del capital social.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General será  
24 presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General  
25 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse  
26 en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la  
27 Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia  
28 del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes

1 designen. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales,  
2 toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría  
3 de votos del Capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTICULO VIGESIMO.-**  
4 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente  
5 Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar  
6 las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando  
7 estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos  
8 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más  
9 cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y  
10 aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso  
11 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de  
12 fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor  
13 del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
14 disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración  
15 el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los  
16 presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía  
17 lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente  
18 Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de  
19 conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGESIMO**  
20 **PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento  
21 de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico  
22 hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.  
23 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-**  
24 Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio  
25 económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias  
26 para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido  
27 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será  
28 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas

*Ab. Xavier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON SHIBUYACHI



1 utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de  
2 diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION**  
3 **Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
4 de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
5 General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el  
6 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**  
7 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El  
8 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de  
9 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente  
10 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente  
11 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de  
12 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
13 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**  
14 **VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente  
15 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en  
16 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal  
17 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se  
18 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente,  
19 cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a  
20 petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la  
21 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos  
22 serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por el  
23 Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto. **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la  
25 política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la  
26 compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos  
27 que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la  
28 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta

1 atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no  
2 hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE**  
3 **EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL.**  
4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía,  
5 accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años,  
6 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente  
7 Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por  
8 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**  
9 **VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las  
10 siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales  
11 de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al  
12 Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario las  
13 Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las  
14 directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal,  
15 judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Gerente  
16 General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus  
17 atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que  
18 la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la  
19 compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro  
20 de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances,  
21 inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente  
22 General, subrogará a este el Presidente Ejecutivo con estos mismos deberes y  
23 atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial  
24 actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con  
25 los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la  
26 política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-**  
27 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas  
28 nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía

*Ab. Xavier Larrea Novak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO



1 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
2 atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO:**  
3 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**  
4 Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la  
5 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al  
6 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las  
7 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita  
8 por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los accionistas  
9 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía  
10 ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en  
11 que se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA:**  
12 **SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: **DANIELLA**  
13 **ALEXANDRA WONG MAGNALARDO**, suscribe dos mil quinientas acciones de  
14 un dólar, cada una; **ANA CRISTINA DEL POZO FARAH**, suscribe cinco mil  
15 acciones de un dólar, cada una; y, **ELIO ANDRES WONG MAGNALARDO**,  
16 suscribe dos mil quinientas acciones de un dólar, cada una.- **CLAUSULA**  
17 **CUARTA: DECLARACION JURADA.-** Los accionistas fundadores declaran  
18 bajo la gravedad del juramento, que tienen pagado el valor de cada acción que  
19 han suscrito y que depositarán los valores referidos en una Institución bancaria,  
20 tan pronto quede perfeccionada la constitución de esta compañía, y que, presentarán  
21 a la Superintendencia de Compañías y Valores el pertinente balance inicial, que  
22 refleje dicho depósito.- **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.-** Los  
23 accionistas fundadores, de manera unánime acuerdan designar como Gerente  
24 General de la compañía al señor **CARLOS FRANCISCO DEL POZO CAZAR**, por  
25 el plazo y con las atribuciones y deberes que constan en este estatuto. -  
26 **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los accionistas y/o  
27 cualquiera de los administradores designados y/o el abogado que suscribe esta  
28 minuta quedan autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2015 04:29 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7701644  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INTERNATIONAL LIGHTING PRODUCTS INTERLIGHT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL:	G4649.14	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.93	VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPO ELÉCTRICO COMO: MOTORES ELÉCTRICOS, TRANSFORMADORES, (INCLUYE BOMBAS PARA LÍQUIDOS), CABLES, CONMUTADORES Y DE OTROS TIPOS DE EQUIPO DE INSTALACIÓN DE USO INDUSTRIAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.40	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO), EXCEPTO LOS PRESTADOS A COMISIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4690.00	VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/08/2015 04:29 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**







1 diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la  
2 compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas  
3 de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO:  
4 ABOGADO MARIA SOL MOLINA PLAZA.- Registro número: ocho mil  
5 ochocientos noventa y tres. Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes  
6 agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura  
7 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta  
8 voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la  
9 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

*Ab. Xavier Larrea Nowak*  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

10

11

12

13

*Daniella Alexandra Wong Magnalardo*

14

**DANIELLA ALEXANDRA WONG MAGNALARDO**

15

**C.C. 0918066598**

16

17

18

19

*Ana Cristina del Pozo Farah*

20

**ANA CRISTINA DEL POZO FARAH**

21

**C.C. 0918011529**

22

23

24

25

26

**ELIO ANDRES WONG MAGNALARDO**

27

**C.C. 0918066580**

28

*[Signature]*



*Xavier Larrea Nowak*  
**Ab. Xavier Larrea Nowak**

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este **CUARTO** TESTIMONIO, que rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 14 JUL 2015



*Xavier Larrea Nowak*  
Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.223  
FECHA DE REPERTORIO:16/jul/2015  
HORA DE REPERTORIO:11:07

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

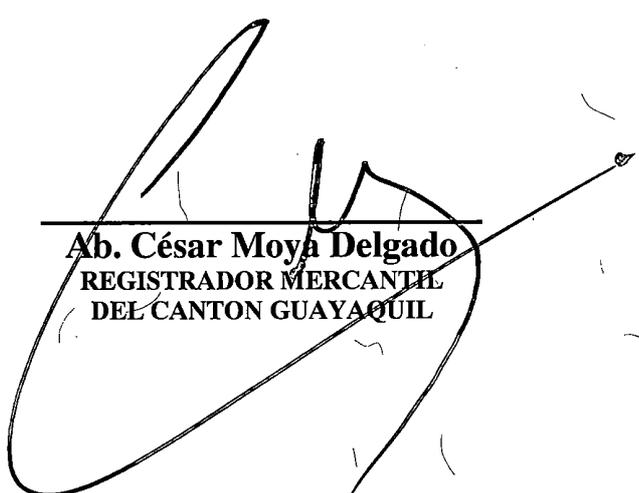
Con fecha veintisiete de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INTERNATIONAL LIGHTING PRODUCTS INTERLIGHT S.A.**, de fojas **65.810 a 65.828**, Registro Mercantil número **3.261. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INTERNATIONAL LIGHTING PRODUCTS INTERLIGHT S.A.**, a favor de **CARLOS FRANCISCO DEL POZO CAZAR**, de fojas **30.376 a 30.378**, Registro de Nombramientos número **9.549.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de julio de 2015

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1201463



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: INTERNATIONAL LIGHTING PRODUCTS INTERLIGHTS S.A.

EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_ RUC: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: Ecuatoriana.

NOMBRE COMERCIAL: \_\_\_\_\_

**DOMICILIO LEGAL**

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil.

**DOMICILIO POSTAL**

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: \_\_\_\_\_ BARRIO: \_\_\_\_\_ CIUDADELA: \_\_\_\_\_

CALLE: General Córdova NÚMERO: 1004 INTERSECCIÓN/MANZANA: P. Icaza

CONJUNTO: \_\_\_\_\_ BLOQUE: \_\_\_\_\_ KM.: \_\_\_\_\_

CAMINO: \_\_\_\_\_ EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Alpeca p1504 OFICINA No.: 1

CASILLERO POSTAL: \_\_\_\_\_ TELÉFONO 1: 2566110 TELÉFONO 2: 2564699

SITIO WEB: \_\_\_\_\_ CORREO ELECTRÓNICO 1: cdelpozo1@telconet.net CORREO ELECTRÓNICO 2: Karla.0522@yahoo.com

CELULAR: 0999809325 FAX: \_\_\_\_\_

REFERENCIA UBICACIÓN: A lado de Banco Procredit

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS FRANCISCO DEL POZO CAZAR

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0907661367

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

14 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: 15:40 Firma: bsulay

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

**ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL** Factura No. 148-001-002282115  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha de autorización: 10/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016  
 Fecha de Emisión: 20/06/2015

No. de Control: 50739205-97  
 Valor a pagar: 94.23  
 Fecha de Vencimiento: 04/07/2015

**DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 507392-8 DEL POZO CAZAR., CARLOS F. 403  
 Cédula / R.U.C.: 0907661367 Código Postal:  
 Dirección: GENERAL CORDOVA 1004 04 P.ICAZA-OFIC# EDIF.ALPECA AV.9 DE OCTUBRE  
 Teléfono: 54 99-01-003-2070 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P (Baja Tension) 20/06/2015 1  
 Ubicación: Parroquia: Guayas - Guayaquil - Pedro Carbo  
 Clasificación: Domicilio

**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

99864-ITR-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 15/2015 Hasta: 12/06/2015 Tipo consumo: Leído  
 a: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

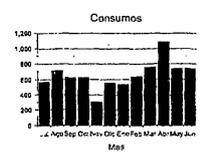
Concepto	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
	6118.00	5377.00	741	kWh	73.11

VALOR CONSUMO: 73.11  
 COMERCIALIZACION 4.24  
 I.V.A.(0%) 0.00  
**SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 77.35**  
 SERV. ALUMBRADO PUB. 3.75  
**SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.75**  
**TOTAL SE Y AP (1): 81.10**

Impuesto de 0.00  
 Tasa de 0.00  
 de Agua 0.00  
**Total: 0.00**

**VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2) :	0.00



ANULADO, NO TIENE VALOR

Contrato de Suministro según Resolución #65 del 17 de Marzo del 2009

**ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL** Factura No. 148-001-002282115 SUMINISTRO: 507392-8  
 Autorización SRI: 1116541808 DEL POZO CAZAR., CARLOS F.  
 Fecha de autorización: 10/03/2015 Inquietudes sobre el servicio, asistencia o  
 Válida hasta: 10/03/2016 CENTRO DE CONTACTO 1-800-263537  
 Puede realizar sus pagos con cheque  
 No. de Control: 50739205-97 certificado a nombre de CNELEP  
 Valor a pagar: 94.23

Factura No. 148-001-002282115  
 Autorización SRI: 1116541808  
 Fecha de autorización: 10/03/2015  
 Válida hasta: 10/03/2016  
 Fecha de Emisión: 20/06/2015

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 507392-8 Cédula / R.U.C.: 0907661367  
 DEL POZO CAZAR., CARLOS F.  
 No. de Control: 50739205-97  
 Dirección servicio:  
 GENERAL CORDOVA 1004 04 P.ICAZA-OFIC# EDIF.ALPECA AV.9 DE OCTUBRE

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

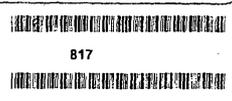
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.31
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	7.82
<b>RECAUDACIÓN TERCEROS (3)</b>		<b>13.13</b>

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	81.10
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	13.13
<b>TOTAL (1 + 2 + 3):</b>	<b>94.23</b>

Pagar hasta: 04/07/2015

**AHORRO POR:**  
 Tarifa de Dignidad 0.00  
 Cobro Eléctrico 0.00  
 Abastecimiento de Agua 0.00  
**Total: 0.00**

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



RECAUDACION

*Hico*

**Superintendencia de Compañías**  
**Guayaquil**

Visítanos en: [www.superclas.gob.ec](http://www.superclas.gob.ec)

Fecha:

05/AUG/2015 13:41:00

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite:  -

INTERNATIONAL LIGHTING PRODUCTS  
INTERLIGHT S.A. CARLOS DEL POZO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO